

SIGLO DE VAYNTO VEINTE  
MARAVIEBISANO DE MIL  
ENTRENIENTOS X VYENTE Y

por su Magestad se proveyo allegado el caso de practicar  
La orden de su Magestad, lo fue la derogacion de fueros, de  
ciones, para el año santo de su Real cedula no pas, y hecha de  
esta villa el día cinco del mes pasado de proximo,  
que se hizo saber a su Magestad, en el que se le dio  
día cinco de mayo de mil noventa y tres, para su mas puntual  
observancia se hizo saber, que la villa, de fiesone, y de  
el modo y forma de executarse, dho año santo con a  
adha orden, executando. Si se de a de fiesone y de  
a casa hira, o si sean de personas algunas, por susos  
o moños que para ello tengan, no deuen ser en den  
pu hundidas en la derogacion de dhos fueros, nombra  
su Comisarios para que con asistencia de su Magestad, haga  
dhos años, mediante no dar lugar a brevedad que  
quiere, a la Comisarios para la formacion de villa y  
son que concurre la causalidad de personas ajenas, algunos  
Cavalleros Capitulares, o en sus hazendas, lo que con  
se haga dho nombramiento, en los Cavalleros Capitulares  
se hallen presentes quando se fuerza, y en su dho por  
y deuen ser presentes, el Real cedula de que se trata  
y que se segun lo Real cedula de su Magestad, solo se dirige a  
al remedio, de la negligencia de ser de que aien los  
con el motivo de o cupado. En las dhas Reales y de  
que se para nombrar de dho Real cedula, en su dho  
comprehendidos en ella, para obrar los dhas y de su  
que o canones de su Real cedula de su Magestad, y  
go de sus es reprobacion, cuya orden parece segun

